



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

En su 6335ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010 en relación con el tema titulado “No proliferación”, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1929 (2010).

En el párrafo 4 de la resolución, el Consejo de Seguridad solicitó al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que le transmitiera todos sus informes sobre la aplicación de las salvaguardias en la República Islámica del Irán.

En consecuencia, el Presidente distribuye adjunto el informe del Director General de fecha 16 de noviembre de 2012 (véase el anexo).



Anexo

**Carta de fecha 16 de noviembre de 2012 dirigida al
Presidente del Consejo de Seguridad por el Director
General del Organismo Internacional de Energía
Atómica**

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe solicitado por el Consejo de Seguridad en su resolución 1929 (2010), que he presentado hoy a la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el apéndice).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe adjunto a la atención de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yukiya **Amano**

Apéndice*

Aplicación del Acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la República Islámica del Irán

Informe del Director General

A. Introducción

1. El presente documento contiene el informe sobre la aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP¹ y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán (Irán), que el Director General presenta a la Junta de Gobernadores y, de manera paralela, al Consejo de Seguridad.

2. El Consejo de Seguridad ha afirmado que las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores en sus resoluciones² tienen carácter obligatorio para el Irán³. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones⁴ del Consejo de Seguridad anteriormente mencionadas fueron aprobadas con arreglo al capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y son obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones⁵.

* Distribuido a los miembros de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica con la signatura GOV/2012/55.

¹ Acuerdo concertado entre el Irán y el Organismo para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (INFCIRC/214), que entró en vigor el 15 de mayo de 1974.

² La Junta de Gobernadores ha aprobado 12 resoluciones en relación con la aplicación de salvaguardias en el Irán: GOV/2003/69 (12 de septiembre de 2003); GOV/2003/81 (26 de noviembre de 2003); GOV/2004/21 (13 de marzo de 2004); GOV/2004/49 (18 de junio de 2004); GOV/2004/79 (18 de septiembre de 2004); GOV/2004/90 (29 de noviembre de 2004); GOV/2005/64 (11 de agosto de 2005); GOV/2005/77 (24 de septiembre de 2005); GOV/2006/14 (4 de febrero de 2006); GOV/2009/82 (27 de noviembre de 2009), GOV/2011/69 (18 de noviembre de 2011) y GOV/2012/50 (13 de septiembre de 2012).

³ En la resolución 1929 (2010), el Consejo de Seguridad afirmó, entre otras cosas, que el Irán debía adoptar sin más demora las medidas exigidas por la Junta en los documentos GOV/2006/14 y GOV/2009/82; reafirmó la obligación del Irán de cooperar plenamente con el OIEA en todas las cuestiones pendientes, especialmente las que suscitan preocupación por las posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán; decidió que el Irán debía cumplir sin demora, plenamente y sin reservas su acuerdo de salvaguardias, mediante, entre otras cosas, la aplicación de la versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios; y exhortó al Irán a que actuara estrictamente de conformidad con las disposiciones de su protocolo adicional y a que lo ratificara prontamente (párrafos 1 a 6).

⁴ El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha aprobado las siguientes resoluciones en relación con el Irán: 1696 (2006); 1737 (2006); 1747 (2007); 1803 (2008); 1835 (2008); y 1929 (2010).

⁵ En virtud del Acuerdo sobre las Relaciones con las Naciones Unidas (INFCIRC/11, Parte I.A), el Organismo está obligado a cooperar con el Consejo de Seguridad en el ejercicio de la responsabilidad del Consejo de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad y, a este respecto, en adoptar medidas que sean compatibles con sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

3. De conformidad con la petición de la Junta de Gobernadores en la resolución GOV/2012/50 (13 de septiembre de 2012)⁶, el presente documento facilita un informe exhaustivo sobre la aplicación sustantiva de dicha resolución y de la resolución GOV/2011/69 (18 de noviembre de 2011), especialmente en lo que respecta a las posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán. También aborda las novedades habidas desde el anterior informe del Director General (GOV/2012/37 de 30 de agosto de 2012), así como cuestiones de más larga data. Además, se centra en las esferas en que el Irán no ha cumplido plenamente sus obligaciones vinculantes, ya que se requiere el pleno cumplimiento de esas obligaciones para establecer la confianza internacional en la naturaleza exclusivamente pacífica de su programa nuclear.

B. Aclaración de las cuestiones pendientes

4. Como se informó anteriormente, en la resolución GOV/2011/69, entre otras cosas, la Junta de Gobernadores subrayó que era esencial que el Irán y el Organismo intensifiquen su diálogo con miras a resolver urgentemente todas las cuestiones de fondo pendientes con el fin de ofrecer aclaraciones sobre esas cuestiones, incluido el acceso a toda información, documentación, emplazamientos, material y personal pertinentes en el Irán. En esa resolución, la Junta también exhortó al Irán a iniciar seriamente y sin condiciones previas conversaciones encaminadas a restablecer la confianza internacional en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear del Irán. A la luz de lo anterior, desde enero de 2012, el Organismo y los funcionarios iraníes han celebrado diversas rondas de conversaciones en Viena y Teherán, incluso durante la visita del Director General a Teherán en mayo de 2012. Sin embargo, no se han obtenido resultados concretos⁷. En particular, no se ha logrado ningún acuerdo sobre el enfoque estructurado para resolver las cuestiones pendientes relacionadas con las posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán y éste no ha aceptado la petición del Organismo para acceder al emplazamiento de Parchin.

5. En la resolución GOV/2012/50, entre otras cosas, la Junta subrayó que era esencial que el Irán adoptara y aplicara inmediatamente un enfoque estructurado, comprendido, como primera medida, el acceso que el Organismo había solicitado a los emplazamientos pertinentes⁸. En esa resolución, la Junta también decidió que la cooperación del Irán con las solicitudes del Organismo encaminadas a la solución de todas las cuestiones pendientes era esencial y urgente con miras a restablecer la confianza internacional en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear del Irán⁹.

6. A la luz de la resolución GOV/2012/50 e inmediatamente después de la reunión de la Junta de septiembre de 2012, el Organismo adoptó medidas para que el Irán participara en nuevas conversaciones, incluida una reunión celebrada el 17 de septiembre de 2012 entre el Director General y el Excmo. Sr. Fereydoun Abbasi, Vicepresidente del Irán y Jefe de la Organización de Energía Atómica del Irán. El 24 de octubre de 2012, el Organismo se dirigió por escrito al Irán para reafirmar el

⁶ GOV/2012/50, párr. 6.

⁷ GOV/2012/37, párr. 8.

⁸ GOV/2012/50, párr. 4.

⁹ GOV/2012/50, párr. 4.

compromiso del Organismo a favor del diálogo y sugerir la celebración de una reunión de alto nivel los días 13 y 14 de noviembre de 2012 con miras a finalizar el documento del enfoque estructurado; el logro de un acuerdo sobre dicho enfoque permitiría que el Organismo y el Irán pudieran comenzar con su labor sustantiva en lo que respecta las cuestiones pendientes. En una carta de fecha 1 de noviembre de 2012, el Irán reafirmó su compromiso a favor del diálogo con el Organismo e invitó a una delegación del Organismo a visitar Teherán a mediados de diciembre de 2012 a fin de “examinar la manera de resolver las alegaciones, basándose en los principios analizados detalladamente en la reunión entre el Excmo. Dr. Jalili, Secretario del Consejo Supremo de Seguridad Nacional y el Director General, celebrada el 30 de mayo de 2012”. Posteriormente, se convino que el Organismo y el Irán se reunirían en Teherán el 13 de diciembre de 2012.

C. Instalaciones declaradas en virtud del acuerdo de salvaguardias del Irán

7. En virtud de su acuerdo de salvaguardias, el Irán ha declarado al Organismo 16 instalaciones nucleares y nueve lugares situados fuera de las instalaciones donde habitualmente se utilizan materiales nucleares (LFI)¹⁰. Aunque determinadas actividades que realiza el Irán en algunas de las instalaciones infringen las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, como se indica más adelante, el Organismo continúa verificando la no desviación de materiales nucleares declarados en esas instalaciones y LFI.

D. Actividades relacionadas con el enriquecimiento

8. En contravención a las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y del Consejo de Seguridad, el Irán no ha suspendido sus actividades relacionadas con el enriquecimiento en las instalaciones declaradas que se indican más adelante. Todas estas actividades están sometidas a las salvaguardias del Organismo y todo el material nuclear, las cascadas instaladas y las estaciones de alimentación y extracción en esas instalaciones están sujetas a las medidas de contención y vigilancia del Organismo¹¹.

9. El Irán ha declarado que el propósito de enriquecer UF₆ hasta el 5% de U 235 es la fabricación de combustible para sus instalaciones nucleares¹² y que el propósito de producir UF₆ enriquecido hasta el 20% de U 235 es la fabricación de combustible para sus reactores de investigación¹³.

¹⁰ Todos los LFI se encuentran en hospitales.

¹¹ De conformidad con la práctica normal de salvaguardias, las pequeñas cantidades de material nuclear (por ejemplo, algunos desechos y muestras) no están sometidas a medidas de contención y vigilancia.

¹² Como se declara en el cuestionario de información sobre el diseño (DIQ) correspondiente a la planta de enriquecimiento de combustible (FEP) en Natanz.

¹³ GOV/2010/10, párr. 8. Según se informa, el Sr. Fereydoun Abbasi hizo una declaración en el sentido de que el Irán tiene previsto construir entre cuatro y cinco nuevos reactores en los próximos años a fin de producir radioisótopos y realizar investigaciones (“Iran will not stop producing 20% enriched uranium”, Tehran Times, 12 de abril de 2011). Asimismo, según la Agencia de noticias de estudiantes iraní, dijo que “a fin de suministrar combustible para esos

10. Desde que el Irán comenzó a enriquecer uranio en sus instalaciones declaradas, ha producido en ellas aproximadamente:

- 7 611 kg (+735 kg desde el informe anterior del Director General) de UF₆ enriquecido hasta el 5% de U 235, de los cuales: 5.303 kg se encuentran actualmente almacenados; 1.226 kg se han introducido en la planta piloto de enriquecimiento de combustible (PFEP) y 1.029 kg se han introducido en la planta de enriquecimiento de combustible de Fordow (FFEP) para su enriquecimiento hasta el 20% de U 235; y 53 kg se han introducido en la instalación de conversión de uranio (UCF) para su conversión a UO₂¹⁴ y
- 232,8 kg (+43,4 kg desde el informe anterior del Director General) de UF₆ enriquecido hasta el 20% de U 235, de los cuales: 134,9 kg se encuentran actualmente almacenados; 1,6 kg se han degradado; y 96,3 kg se han introducido en la planta de fabricación de placas de combustible (FPFP) para su conversión a U₃O₈¹⁵.

D.1 Natanz

11. **Planta de enriquecimiento de combustible:** La FEP es una planta de enriquecimiento por centrifugación para la producción de uranio poco enriquecido (UPE) enriquecido hasta el 5% de U 235, puesta en funcionamiento por primera vez en 2007. La planta se compone del pabellón de producción A y el pabellón de producción B. Según la información sobre el diseño presentada por el Irán, se prevén ocho unidades para el pabellón de producción A, con 18 cascadas en cada unidad y aproximadamente un total de 25.000 centrifugadoras. El Irán todavía tiene que proporcionar la información sobre el diseño correspondiente al pabellón de producción B.

12. Al 10 de noviembre de 2012, el Irán había instalado completamente 61 cascadas en el pabellón de producción A, en 54 de las cuales, según lo declarado por el Irán, se estaba introduciendo UF₆ natural. El Irán también había instalado parcialmente otra cascada. Asimismo, se han concluido las actividades de instalación preparatorias de otras 28 cascadas y otras 54 se encuentran en marcha. Todas las centrifugadoras instaladas en el pabellón de producción A son IR-1¹⁶.

13. Entre el 20 de octubre de 2012 y el 11 de noviembre de 2012, el Organismo llevó a cabo una verificación del inventario físico (VIF) en la FEP y verificó que, al 21 de octubre de 2012, se habían introducido 85.644 kg de UF₆ natural en las cascadas desde que se iniciara la producción en febrero de 2007, y que se habían producido en total 7.451 kg de UF₆ enriquecido hasta el 5% de U 235. El Irán ha estimado que, entre el 22 de octubre de 2012 y el 9 de noviembre de 2012, se introdujeron en total 1.576 kg de UF₆ natural en las cascadas y que en total se produjeron aproximadamente 160 kg de UF₆ enriquecido hasta el 5% de U 235, lo

(nuevos) reactores, debemos seguir con el enriquecimiento del uranio al 20%" ("Iran to build new nuclear research reactors – report", Reuters, 11 de abril de 2011).

¹⁴ Las cantidades relativas al UF₆ introducido en los procesos de enriquecimiento y/o conversión incluyen UF₆ contenido en los cilindros insertados en los procesos, así como material nuclear retenido en el proceso y presente en los desechos.

¹⁵ Véase la nota 14.

¹⁶ Al 10 de noviembre de 2012, se habían instalado 10.414 centrifugadoras en la FEP (+991 desde el informe anterior del Director General).

que se traduciría en una producción total de 7.611 kg de UF₆ enriquecido hasta el 5% de U 235 desde el inicio de las actividades de producción.

14. A la luz de los resultados del análisis de las muestras ambientales tomadas en la FEP desde febrero de 2007¹⁷ y de otras actividades de verificación, el Organismo ha concluido que la instalación ha funcionado según lo declarado por el Irán en el correspondiente cuestionario de información sobre el diseño (DIQ).

15. **Planta piloto de enriquecimiento de combustible:** La PFEP es una instalación de investigación y desarrollo (I+D) y una instalación piloto de producción de UPE que se puso en funcionamiento por primera vez en octubre de 2003. Tiene un pabellón de proceso en cascada que puede contener seis cascadas y está dividido en una zona destinada a la producción de UPE enriquecido hasta el 20% de U 235 (cascadas 1 y 6) y en una zona destinada a actividades de I+D (cascadas 2, 3, 4 y 5).

16. Como resultado de la VIF realizada en la PFEP por el Organismo entre el 15 de septiembre y el 1 de octubre de 2012, el Organismo verificó que, dentro de las incertidumbres de medición normalmente asociadas a ese tipo de instalación, el inventario se correspondía con el declarado por el Irán el 15 de septiembre de 2012.

17. **Zona de producción:** Al 6 de noviembre de 2012, el Irán estaba introduciendo UF₆ poco enriquecido en las dos cascadas interconectadas (cascadas 1 y 6), cada una de ellas con un total de 328 centrifugadoras IR-1.

18. El Organismo ha verificado que, al 15 de septiembre de 2012, se habían introducido 1.119,6 kg de UF₆ enriquecido hasta el 5% de U 235 producido en la FEP en las cascadas de la zona de producción desde el inicio de las actividades de producción en febrero de 2010, y que se habían producido en total 129,1 kg de UF₆ enriquecido hasta el 20% de U 235. El Irán ha estimado que, entre el 16 de septiembre de 2012 y el 11 de noviembre de 2012, un total de 57,4 kg de UF₆ enriquecido hasta el 5% de U 235 fabricado en la FEP fue introducido en las cascadas de la zona de producción y que se produjeron aproximadamente 8,2 kg de UF₆ enriquecido hasta el 20% de U 235. Esto significaría que, desde el comienzo de las actividades de producción, se han producido en total 137,3 kg de UF₆ enriquecido hasta el 20% de U 235 en la PFEP.

19. **Esfera de I+D:** Desde el informe anterior, el Irán viene introduciendo intermitentemente UF₆ natural en las centrifugadoras IR2m y IR-4, unas veces en centrifugadoras individuales y otras en cascadas pequeñas o más grandes¹⁸. El Irán aún tiene que instalar tres nuevos tipos de centrifugadoras (IR-5, IR-6 e IR-6s) según ha indicado que tiene previsto hacer^{19,20}.

20. Entre el 22 de agosto de 2012 y el 11 de noviembre de 2012 se introdujeron en total unos 198,6 kg de UF₆ natural en las centrifugadoras en la zona de I+D, pero no

¹⁷ El Organismo dispone de los resultados de las muestras tomadas hasta el 24 de junio de 2012.

¹⁸ El 6 de noviembre de 2012, había 32 centrifugadoras IR-4 instaladas en la cascada 2, 14 centrifugadoras IR-2m en la cascada 3, 144 centrifugadoras IR-4 en la cascada 4, y 162 centrifugadoras IR-2m en la cascada 5.

¹⁹ GOV/2012/9, párr. 20.

²⁰ El 6 de noviembre de 2012, el Organismo observó la presencia de dos cajas vacías para centrifugadoras IR-6 en la PFEP. Según el Irán, cuando se recibieron inicialmente en la PFEP, estas centrifugadoras estaban completas, pero los rotores se habían retirado posteriormente para probarlos en otra parte diferente de la PFEP.

se retiró UPE porque el producto y las colas se combinan de nuevo al final del proceso.

21. A la luz de los resultados del análisis de las muestras ambientales tomadas en la PFEP²¹ y de otras actividades de verificación, el Organismo ha concluido que la instalación ha funcionado según lo declarado por el Irán en el DIQ pertinente.

D.2 Fordow

22. **Planta de enriquecimiento de combustible de Fordow:** La FFEP es, según el DIQ de 18 de enero de 2012²², una planta de enriquecimiento por centrifugación para la fabricación de UF₆ enriquecido hasta el 20% de U 235 y la fabricación de UF₆ enriquecido hasta el 5% de U 235. Se sigue precisando más información del Irán sobre esta instalación, particularmente a la luz de la diferencia entre la finalidad de la instalación que se había declarado inicialmente y la finalidad con la que se está utilizando en la actualidad²³. La instalación, puesta en funcionamiento por primera vez en 2011, contiene 16 cascadas, divididas por igual entre las unidades 1 y 2, con un total de 2.784 centrifugadoras. Hasta la fecha, todas las centrifugadoras instaladas son IR-1. El Irán aún tiene que informar al Organismo sobre qué cascadas se van a utilizar para el enriquecimiento hasta el 5% de U 235 y/o para el enriquecimiento hasta el 20% de U 235²⁴.

23. Desde el anterior informe del Director General, el Irán ha instalado 644 centrifugadoras en la FFEP completando así la instalación de centrifugadoras en las ocho cascadas de la Unidad 1, en ninguna de las cuales introducía UF₆. El Irán había instalado las ocho cascadas en la unidad 2, en cuatro de ellas (configuradas en dos conjuntos de dos cascadas interconectadas) estaba introduciendo UF₆ enriquecido hasta el 5% de U 235²⁵ y cuatro de ellas, que habían sido objeto de ensayos en vacío, estaban preparadas para la introducción de UF₆.

24. El Irán ha estimado que, entre el 14 de diciembre de 2011, cuando comenzó a introducirse material nuclear en el primer conjunto de dos cascadas interconectadas, y el 10 de noviembre de 2012, se introdujeron en total 693 kg de UF₆ enriquecido hasta el 5% de U 235 en las cascadas de la FFEP, y que se produjeron aproximadamente 95,5 kg de UF₆ enriquecido hasta el 20% de U 235, de los cuales 73,7 kg han sido retirados del proceso y verificados por el Organismo.

25. A la luz de los resultados del análisis de las muestras ambientales tomadas en la FFEP²⁶⁻²⁷ y de otras actividades de verificación, el Organismo ha concluido que la instalación ha funcionado según lo declarado por el Irán en el DIQ pertinente más reciente.

²¹ El Organismo dispone de los resultados de las muestras tomadas hasta el 10 de junio de 2012.

²² Hasta la fecha, el Irán ha facilitado al Organismo un DIQ inicial y tres DIQ revisados (GOV/2012/9, párr. 24).

²³ GOV/2009/74, párrs. 7 y 14.

²⁴ En una carta al Organismo de fecha 23 de mayo de 2012, el Irán declaró que se informaría al Organismo del nivel de producción de estas cascadas antes de que se pongan en funcionamiento (GOV/2012/23, párr. 25).

²⁵ El número de centrifugadoras en las que se está introduciendo UF₆ (696) no ha variado respecto del que figura en el informe anterior del Director General (GOV/2012/37, figura 7).

²⁶ El Organismo dispone de los resultados de las muestras tomadas hasta el 11 de junio de 2012.

²⁷ GOV/2012/37, párr. 26.

D.3 Otras actividades relacionadas con el enriquecimiento

26. El Organismo todavía sigue esperando recibir una respuesta sustantiva del Irán a sus demandas de más información sobre el anuncio del Irán relativo a la construcción de diez nuevas instalaciones de enriquecimiento de uranio, de las cuales, según el Irán, ya se ha decidido el emplazamiento de cinco²⁸. El Irán no ha facilitado información, como pedía el Organismo, sobre su anuncio del 7 de febrero de 2010 de que poseía tecnología de enriquecimiento mediante láser²⁹. Debido a la falta de cooperación del Irán sobre estas cuestiones, el Organismo no puede verificar ni informar cabalmente sobre las mismas.

E. Actividades de reprocesamiento

27. Conforme a las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, el Irán está obligado a suspender sus actividades de reprocesamiento, incluidas las de I+D³⁰. El Irán ha declarado que “no está realizando ninguna actividad de reprocesamiento”³¹. El Organismo ha seguido supervisando el uso de celdas calientes en el reactor de investigación de Teherán (TRR)³² y la instalación de producción de radioisótopos de molibdeno, yodo y xenón (MIX)³³. El Organismo llevó a cabo una inspección y una verificación de la información sobre el diseño (VID) en el TRR el 11 de noviembre de 2012 y una VID en la instalación MIX el 12 de noviembre de 2012. Únicamente con respecto al TRR, la instalación de MIX y las demás instalaciones a las que tiene acceso el Organismo puede éste confirmar que no se están realizando actividades relacionadas con el reprocesamiento en el Irán.

F. Proyectos relacionados con el agua pesada

28. En contravención de las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, el Irán no ha suspendido la labor relativa a todos los proyectos relacionados con el agua pesada, incluida la construcción en curso del reactor de investigación moderado por agua pesada, el reactor de investigación nuclear del Irán (reactor IR-40), que está sometido a las salvaguardias del Organismo³⁴.

²⁸ “El Irán especifica la ubicación de diez nuevos emplazamientos de enriquecimiento”, Fars News Agency, 16 de agosto de 2010.

²⁹ Citado en el sitio web de la Presidencia de la República Islámica del Irán el 7 de febrero de 2010, <http://www.president.ir/en/?ArtID=20255>.

³⁰ S/RES/1696 (2006), párr. 2; S/RES/1737 (2006), párr. 2; S/RES/1747 (2007), párr. 1; S/RES/1803 (2008), párr. 1; S/RES/1835 (2008), párr. 4.; S/RES/1929 (2010), párr. 2.

³¹ Carta del Organismo de fecha 15 de febrero de 2008.

³² El TRR es un reactor de 5 MW que funciona con combustible enriquecido al 20% de U 235 y se utiliza para la irradiación de diferentes tipos de blancos y con fines de investigación y capacitación.

³³ La instalación MIX es un complejo de celdas calientes para la separación de isótopos radiofarmacéuticos de los blancos, incluidos los de uranio, irradiados en el TRR. La instalación MIX no está procesando actualmente ningún blanco de uranio.

³⁴ S/RES/1737 (2006), párr. 2; S/RES/1747 (2007), párr. 1; S/RES/1803 (2008), párr. 1; S/RES/1835 (2008), párr. 4; S/RES/1929 (2010), párr. 2.

29. El 10 de noviembre de 2012, el Organismo llevó a cabo una VID en el reactor IR-40 de Arak y observó que proseguía la instalación de las tuberías del circuito de refrigeración y moderación. Durante la VID, el Irán declaró que el inicio de la explotación del reactor IR-40 estaba ahora previsto para el primer trimestre de 2014³⁵.

30. Desde su visita a la planta de producción de agua pesada (HWPP) el 17 de agosto de 2011, no se ha vuelto a dar acceso al Organismo a la central. Como consecuencia de ello, el Organismo se basa nuevamente en imágenes de satélite para vigilar la situación de la HWPP. A juzgar por las imágenes recientes, la central sigue estando en funcionamiento. Hasta la fecha, el Irán no ha permitido al Organismo tomar muestras del agua pesada almacenada en la UCF³⁶.

G. Conversión de uranio y fabricación de combustible

31. Aunque el Irán está obligado a suspender todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y todos los proyectos relacionados con el agua pesada, está llevando a cabo una serie de actividades en la UCF y en la planta de fabricación de combustible (FMP) y la FPPF de Esfahan, como se indica a continuación, que contravienen esas obligaciones, pese a que ambas instalaciones se encuentran sometidas a las salvaguardias del Organismo. El Irán ha declarado que está realizando estas actividades para fabricar combustible para los reactores de investigación³⁷.

32. De acuerdo con la información más reciente de que dispone el Organismo,

- El Irán ha producido en la UCF: 550 toneladas de UF₆ natural, de las que 99 han sido enviadas a la FEP; y
- Irán ha transferido al TRR los siguientes elementos combustibles fabricados en la FMP y la FPPF: diez que contienen uranio enriquecido hasta el 20% de U 235, cuatro que contienen uranio enriquecido hasta el 3,34% de U 235 y cinco que contienen uranio natural.

33. **Instalación de conversión de uranio:** Como se indicó anteriormente, el Organismo llevó a cabo una VIF en la UCF en marzo de 2012. Para finalizar su evaluación de los resultados de la VIF, el Organismo pidió que el Irán le proporcionara más información.

34. En el DIQ correspondiente a la UCF, de fecha 13 de octubre de 2012, el Irán informó al Organismo de que había aumentado su capacidad de producción de UO₂ natural en la UCF de 10 a 14 toneladas anuales.

35. El Organismo ha verificado que, a 5 de noviembre de 2012 el Irán había producido 24 kg de uranio en forma de UO₂ durante actividades de I+D relacionadas con la conversión de UF₆ enriquecido hasta el 3,34% de U 235. El Irán transfirió posteriormente 13, 6 kg de uranio en forma de UO₂ a la FMP³⁸. Al 6 de noviembre de 2012, el Irán había reanudado estas actividades de I+D, pero no había producido más uranio en forma de UO₂ mediante la conversión de UF₆ enriquecido hasta el

³⁵ GOV/2012/23, párr. 32.

³⁶ GOV/2010/10, párrs. 20 y 21.

³⁷ Según lo declarado en los DIQ del Irán relativos a la FPPF.

³⁸ GOV/2012/23, párr. 35.

3,34% de U 235. Al mismo tiempo, el Irán, mediante la conversión de concentrado de mineral de uranio, había producido unos 6.231 kg de uranio natural en forma de UO_2 , de los cuales el Organismo ha verificado que el Irán transfirió 3.100 kg a la FMP.

36. Durante una VID realizada en la UCF el 6 de noviembre de 2012, el Irán informó al Organismo de que, debido a la ruptura de un tanque de almacenamiento, una gran cantidad de líquido que contenía material de chatarra de uranio natural se había derramado en el suelo de la instalación. Los inspectores del Organismo confirmaron que el derrame se había producido. El Organismo está examinando con el Irán la contabilidad del material nuclear que se derramó del tanque.

37. **Planta de fabricación de combustible:** Entre el 4 y el 6 de septiembre de 2012, el Organismo realizó una VIF en la FEP, cuyos resultados el Organismo está evaluando todavía. El 7 de noviembre de 2012 el Organismo llevó a cabo una VID y una inspección en la FMP y confirmó que se estaban fabricando pastillas para el reactor IR-40 utilizando UO_2 natural. El Irán informó al Organismo de que había completado la fabricación de conjuntos simulados para el reactor IR 40³⁹. Al 7 de noviembre de 2012, el Irán no había comenzado a fabricar los conjuntos combustibles que contenían material nuclear. En la misma fecha, el Organismo también verificó dos prototipos de barras de combustible de UO_2 enriquecido al 3,34% de U 235 antes de su transferencia al TRR.

38. **Planta de fabricación de placas de combustible:** El Organismo realizó una VIF en la FFPF el 29 de septiembre de 2012 y verificó que, entre el inicio de las actividades de conversión el 17 de diciembre de 2011 y el 26 de septiembre de 2012, 82,7 kg de UF_6 enriquecido hasta el 20% de U 235 se habían introducido en el proceso de conversión y se habían producido 38 kg de uranio en forma de polvo de U_3O_8 ⁴⁰ y elementos combustibles. El Irán ha declarado que entre el 27 de septiembre y el 10 de noviembre de 2012 no convirtió más del UF_6 enriquecido hasta el 20% de U 235 contenido en el cilindro insertado en el proceso. El 11 de noviembre de 2012, el Organismo verificó un nuevo conjunto combustible antes de su transferencia al TRR y verificó la presencia de 46 placas de combustible. El 12 de noviembre de 2012, el Organismo y el Irán acordaron un enfoque de salvaguardias actualizado para la FFPF.

H. Posibles dimensiones militares

39. En informes anteriores del Director General se han señalado las cuestiones pendientes relacionadas con las posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán y las medidas que se requieren del Irán para poder resolverlas⁴¹. Desde 2002, el Organismo está cada vez más preocupado por la posible existencia en el

³⁹ Un conjunto simulado es similar a un conjunto combustible, salvo en que contiene materiales no nucleares.

⁴⁰ Una pequeña cantidad de U_3O_8 enriquecido hasta el 20% de U 235 se convirtió a UO_2 y se degradó con UO_2 natural para producir pastillas estándar en tres niveles de enriquecimiento diferentes (1,6%, 2,6% y 3,9%).

⁴¹ Véanse, por ejemplo: GOV/2011/65, párrs. 38 a 45 y anexo; GOV/2011/29, párr. 35; GOV/2011/7, anexo; GOV/2010/10, párrs. 40 a 45; GOV/2009/55, párrs. 18 a 25; GOV/2008/38, párrs. 14 a 21; GOV/2008/15, párrs. 14 a 25 y anexo; GOV/2008/4, párrs. 35 a 42.

Irán de actividades no reveladas relacionadas con la esfera nuclear en las que participan organizaciones del ámbito militar, entre ellas actividades relativas al desarrollo de una carga útil nuclear para un misil.

40. En el anexo del informe del Director General de noviembre de 2011 (GOV/2011/65) se presentó un análisis detallado de la información a disposición del Organismo que indica que el Irán ha realizado actividades relacionadas con el desarrollo de un dispositivo nuclear explosivo. El Organismo estima que esta información, que procede de una amplia gama de fuentes independientes, entre ellas varios Estados Miembros, de los propios esfuerzos desplegados por el Organismo y de la información facilitada por el propio Irán, es, en conjunto, creíble. La información indica que, antes del final de 2003, las actividades se realizaron en el marco de un programa estructurado, que algunas continuaron después de 2003 y que es posible que algunas sigan en curso. Desde noviembre de 2011 el Organismo ha obtenido más información que vuelve a corroborar el análisis contenido en el citado anexo.

41. En su resolución 1929 (2010), el Consejo de Seguridad reiteró las obligaciones del Irán de adoptar las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores en sus resoluciones GOV/2006/14 y GOV/2009/82, y de cooperar plenamente con el Organismo en todas las cuestiones pendientes, especialmente las que suscitan preocupación por las posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán, en particular facilitando sin demora acceso a todos los lugares, equipos, personas y documentos solicitados por el Organismo⁴². En su resolución GOV/2011/69, la Junta de Gobernadores expresó, entre otras cosas, su preocupación profunda y creciente por las cuestiones pendientes relativas al programa nuclear del Irán, comprendidas las que deben aclararse para excluir la existencia de posibles dimensiones militares. Como ya se ha indicado, en su resolución GOV/2012/50 la Junta de Gobernadores decidió, entre otras cosas, que la cooperación del Irán con las solicitudes del Organismo encaminadas a la solución de todas las cuestiones pendientes era esencial y urgente con miras a restablecer la confianza internacional en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear del Irán.

42. Como se indica en la sección B de presente documento, desde la reunión de la Junta de noviembre de 2011, el Organismo ha realizado, en el marco de varias rondas de conversaciones oficiales y numerosos contactos oficiosos con el Irán, intensos esfuerzos por resolver todas las cuestiones pendientes relacionadas con el programa nuclear del Irán, especialmente en lo que atañe a las posibles dimensiones militares, pero sin lograr resultados concretos. Específicamente, el Organismo ha:

- Buscado llegar a un acuerdo con el Irán sobre un enfoque estructurado respecto de la aclaración de todas las cuestiones pendientes (mencionado en el párrafo 4 del presente documento), centrandó la atención en las cuestiones señaladas en el anexo del documento GOV/2011/65. Aún no se ha logrado este acuerdo;
- Pedido que el Irán presente al Organismo una declaración inicial sobre las cuestiones señaladas en la sección C del anexo del documento GOV/2011/65. La declaración posterior del Irán refutó las preocupaciones del Organismo en relación con estas cuestiones basándose en gran medida en que a juicio del Irán se basaban en alegaciones carentes de fundamento;

⁴² S/RES/1929, párrs. 2 y 3.

- Definido, como parte del enfoque estructurado, trece temas, compatibles con los señalados en el anexo del documento GOV/2011/65, que deben tratarse;
- Proporcionado al Irán aclaraciones respecto de la naturaleza de las preocupaciones del Organismo, y la información de que dispone sobre Parchin y el experto extranjero⁴³, y ha presentado al Irán preguntas iniciales a este respecto, a las que el Irán no ha respondido; y
- Solicitado en varias ocasiones, a partir de enero de 2012, acceso al emplazamiento de Parchin. En contravención a la resolución GOV/2012/50 de la Junta, el Irán todavía no ha proporcionado al Organismo acceso a este emplazamiento.

43. **Parchin:** Como se indicó en el anexo del informe del Director General de noviembre de 2011⁴⁴, de la información facilitada al Organismo por los Estados Miembros se desprende que el Irán construyó una gran vasija de contención de explosivos para llevar a cabo experimentos hidrodinámicos⁴⁵; estos experimentos serían claros indicios de una posible fabricación de armas. De esa información también se desprende que la vasija de contención se instaló en el emplazamiento de Parchin en 2000. Como se informó anteriormente, la ubicación de la vasija en el emplazamiento de Parchin apenas se determinó en marzo de 2011, y el Organismo notificó al Irán de esa ubicación en enero de 2012. El Irán ha señalado que “la alegación respecto de las actividades nucleares en el emplazamiento de Parchin no tiene fundamento”⁴⁶.

44. Como se informó anteriormente, las imágenes satelitales de que dispone el Organismo para el período de febrero de 2005 a enero de 2012 no muestran prácticamente actividad alguna dentro o cerca del edificio que alberga la vasija de contención. Sin embargo, desde la primera solicitud del Organismo de acceso a este lugar, las imágenes satelitales muestran que en él se han realizado múltiples actividades, que han dado lugar a cambios. Entre los acontecimientos más significativos observados por el Organismo en este lugar desde febrero de 2012 cabe citar:

- Actividades que requieren la presencia frecuente de equipo, camiones y personal;
- Derramamiento de grandes cantidades de líquidos del edificio de contención durante un período de tiempo prolongado;
- Retirada de la tubería externa del edificio de la vasija de contención;
- Demolición y retirada de otros cinco edificios o estructuras y de la cerca del perímetro del emplazamiento;
- Reconfiguración de la infraestructura eléctrica y de suministro de agua;
- Recubrimiento del edificio de la vasija de contención y otro edificio; y
- Labores de desbrozado inicial y retirada de grandes cantidades de tierra en el lugar y la zona circundante, que abarca más de 25 hectáreas, seguidas de la

⁴³ GOV/2011/65, anexo, párr. 44.

⁴⁴ GOV/2011/65, anexo, párr. 49.

⁴⁵ GOV/2011/65, anexo, párr. 47.

⁴⁶ GOV/2012/37, párr. 43.

retirada de más tierra a mayor profundidad en el lugar y su sustitución por nueva tierra.

45. A la luz de las amplias actividades que el Irán ha realizado y continúa realizando en el citado lugar del emplazamiento de Parchin, cuando el Organismo obtenga acceso al lugar, su capacidad para llevar a cabo una verificación eficaz se habrá visto seriamente minada. Aunque el Organismo sigue considerando que es necesario tener acceso a este lugar sin más demora, es esencial que el Irán también proporcione sin más dilación respuestas sustantivas a las preguntas detalladas del Organismo acerca del emplazamiento de Parchin y el experto extranjero, con arreglo a lo solicitado por el Organismo en febrero de 2012⁴⁷.

I. Información sobre el diseño

46. Contraviniendo a su acuerdo de salvaguardias y las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, el Irán no está aplicando las disposiciones de la versión modificada de la sección 3.1 de la parte general de los arreglos subsidiarios del acuerdo de salvaguardias del Irán⁴⁸, que prevé la presentación al Organismo de información sobre el diseño de nuevas instalaciones en cuanto se haya adoptado la decisión de construir o autorizar la construcción de una nueva instalación, según lo que ocurra en primer lugar. La versión modificada de la sección 3.1 también prevé la presentación de información más completa sobre el diseño conforme éste se vaya desarrollando en las etapas iniciales de definición del proyecto, diseño preliminar, construcción y puesta en servicio. El Irán sigue siendo el único Estado con actividades nucleares significativas en el que el Organismo está aplicando un acuerdo de salvaguardias amplias sin que se pongan en práctica las disposiciones de la versión modificada de la sección 3.1. Es importante señalar que la ausencia de esa información temprana reduce el tiempo de que dispone el Organismo para planificar las disposiciones de salvaguardias necesarias, especialmente respecto de las nuevas instalaciones, y reduce el grado de confianza en la ausencia de otras instalaciones nucleares⁴⁹.

47. En contravención de las obligaciones del Irán en virtud de la versión modificada de la sección 3.1, el Irán no ha proporcionado al Organismo un DIQ actualizado respecto del reactor IR-40 desde 2006. La carencia de información actualizada está teniendo consecuencias negativas en la capacidad del Organismo para verificar eficazmente el diseño de la instalación y para aplicar un enfoque de salvaguardias eficaz⁵⁰.

⁴⁷ GOV/2012/9, párr. 8.

⁴⁸ De conformidad con el artículo 39 del acuerdo de salvaguardias del Irán, los arreglos subsidiarios acordados no se pueden modificar unilateralmente; tampoco se prevé mecanismo alguno en el acuerdo de salvaguardias para la suspensión de disposiciones acordadas en los arreglos subsidiarios. Por consiguiente, como se explicó anteriormente en los informes del Director General (véase, por ejemplo, el documento GOV/2007/22, de 23 de mayo de 2007), sigue en vigor la versión modificada de la sección 3.1, conforme a lo convenido por el Irán en 2003. Asimismo, el Irán está obligado por el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad a “cumplir plenamente y sin reservas su Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA, incluida la versión modificada de la sección 3.1”.

⁴⁹ GOV/2010/10, párr. 35.

⁵⁰ GOV/2012/37, párr. 46.

48. La respuesta del Irán a las peticiones del Organismo de que el Irán confirme o proporcione más información en cuanto a su propósito declarado de construir nuevas instalaciones nucleares es que facilitaría al Organismo la información solicitada “en su debido momento” y no según las condiciones que estipula la versión modificada de la sección 3.1 de la parte general de los arreglos subsidiarios de su acuerdo de salvaguardias⁵¹.

J. Protocolo adicional

49. Contraviniendo las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, el Irán no está aplicando su protocolo adicional. A menos que el Irán aporte la cooperación necesaria con el Organismo, comprendida la aplicación de su protocolo adicional, y hasta ese momento, el Organismo no estará en condiciones de ofrecer garantías fidedignas sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en el Irán⁵².

K. Otros asuntos

50. El Organismo y el Irán han seguido examinando la discrepancia entre la cantidad de material nuclear declarado por el explotador y la cantidad medida por el Organismo en relación con los experimentos de conversión efectuados por el Irán en el Laboratorio plurifuncional de investigación JabrIbn Hayan (JHL) entre 1995 y 2002⁵³.

51. Como se informó anteriormente, el Irán está utilizando ahora en el núcleo del TRR varios conjuntos combustibles que fueron fabricados en el Irán y que contienen material nuclear enriquecido en el Irán hasta el 3,5% y hasta el 20% de U 235⁵⁴.

52. Como se indicó en el informe anterior del Director General⁵⁵, los días 29 y 30 de julio de 2012 el Organismo efectuó una inspección en la central nuclear de Bushehr (BNPP) mientras el reactor funcionaba al 75% de su potencia nominal. En una carta de fecha 15 de octubre de 2012, el Irán informó al Organismo que “se transferirán conjuntos combustibles del núcleo a la piscina de combustible gastado” del 22 al 29 de octubre de 2012. Los días 6 y 7 de noviembre de 2012, el Organismo realizó una inspección en la BNPP y verificó que los conjuntos combustibles estaban en la piscina de combustible gastado.

L. Resumen

53. Aunque el Organismo sigue verificando la no desviación de materiales nucleares declarados en las instalaciones nucleares y los LFI declarados por el Irán

⁵¹ GOV/2011/29, párr. 37; GOV/2012/23, párr. 29.

⁵² Si bien no se ha puesto en vigor, el protocolo adicional del Irán fue aprobado por la Junta el 21 de noviembre de 2003 y firmado por el Irán el 18 de diciembre de 2003. El Irán aplicó provisionalmente su protocolo adicional entre diciembre de 2003 y febrero de 2006.

⁵³ Este material había estado precintado por el Organismo desde 2003 GOV/2003/75, párrs. 20 a 25 y anexo 1; GOV/2004/34, párr. 32, y anexo, párrs. 10 a 12; GOV/2004/60, párr. 33, y anexo, párrs. 1 a 7; GOV/2011/65, párr. 49.

⁵⁴ GOV/2012/37, párr. 50.

⁵⁵ GOV/2012/37, párr. 51.

en virtud de su acuerdo de salvaguardias, puesto que el Irán no está prestando la cooperación necesaria, entre otras cosas al no aplicar su protocolo adicional, el Organismo no puede ofrecer garantías fidedignas de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en el Irán y, por consiguiente, concluir que todo el material nuclear presente en el Irán está adscrito a actividades pacíficas⁵⁶.

54. En contravención de las resoluciones de la Junta de noviembre de 2011 y septiembre de 2012 y a pesar del diálogo intensificado que mantienen el Organismo y el Irán desde enero de 2012, no se han logrado resultados concretos en la resolución de las cuestiones pendientes, entre ellas el hecho de que el Irán no haya concertado ni aplicado el enfoque estructurado. Por lo tanto, el Director General no está en condiciones de informar de ningún progreso en cuanto a la aclaración de las cuestiones relacionadas con las posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán.

55. Un motivo de preocupación es que las amplias e importantes actividades realizadas desde febrero de 2012 en el lugar especificado del emplazamiento de Parchin al que el Organismo ha solicitado acceso hayan minado gravemente la capacidad del Organismo para efectuar una verificación eficaz. El Organismo reitera su petición de que el Irán proporcione, sin más dilación, acceso a ese lugar y respuestas sustantivas a las preguntas detalladas del Organismo acerca del emplazamiento de Parchin y el experto extranjero.

56. Dada la naturaleza y el alcance de la información creíble de que se dispone, el Organismo continúa considerando fundamental que el Irán entable conversaciones con el Organismo sin más demora sobre la esencia de las inquietudes del Organismo. La ausencia de tal acuerdo impedirá al Organismo resolver las inquietudes por las cuestiones relativas al programa nuclear del Irán, comprendidas las que deben aclararse para excluir la existencia de posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán.

57. El Director General continúa urgiendo al Irán, conforme a lo requerido en las resoluciones vinculantes de la Junta de Gobernadores y las resoluciones de cumplimiento obligatorio del Consejo de Seguridad, a adoptar medidas para la plena aplicación de su acuerdo de salvaguardias y sus demás obligaciones, y urgiendo al Irán a entablar conversaciones con el Organismo encaminadas a lograr resultados concretos sobre todas las cuestiones de fondo pendientes.

58. El Director General seguirá informando según proceda.

⁵⁶ La Junta ha confirmado en numerosas ocasiones, ya en 1992, que el párrafo 2 del documento INFCIRC/153, que corresponde al artículo 2 del acuerdo de salvaguardias del Irán, autoriza e impone al Organismo el procurar verificar la no desviación de materiales nucleares de actividades declaradas (es decir, la corrección) y la inexistencia de actividades nucleares no declaradas en el Estado (esto es, la exhaustividad) (véase, por ejemplo, el documento GOV/OR.864, párr. 49).